

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LA ETAPA DESCENTRALIZADA

1 ¿Quiénes son evaluados en la Etapa Descentralizada?



Aquellos postulantes que superaron el puntaje mínimo establecido en la Etapa Nacional para la escala a la que postulan.

2 ¿Quién está a cargo de la evaluación en la Etapa Descentralizada?



El Comité de Evaluación que ha sido conformado en la UGEL o DRE, de acuerdo a lo dispuesto [en el Documento Normativo que regula el concurso](#).

3 ¿Qué realiza el Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada?



El Comité de Evaluación revisa el Informe Escalafonario de los postulantes para verificar el cumplimiento de requisitos; así como verifica los documentos que acreditan el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso, y asigna el puntaje correspondiente, según la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional establecida en el Documento Normativo del concurso.

4

¿Qué instrumento aplica el Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada?



El Comité de Evaluación aplica el instrumento denominado Valoración de la Trayectoria Profesional (Matriz de Valoración), que permite calificar de forma estandarizada la formación académica y profesional, méritos y experiencia profesional acreditada por el postulante.

5

¿El instrumento Valoración de la Trayectoria Profesional tiene puntaje mínimo requerido?



No, este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido. El puntaje máximo es de cincuenta (50) puntos.

6

¿Debo presentar mi Informe Escalafonario al Comité de Evaluación?



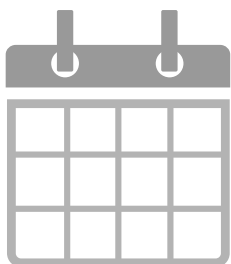
No, es el Comité de Evaluación quién, dentro del plazo establecido en el cronograma, solicita al Área de Escalafón de la UGEL o DRE, los Informes Escalafonarios de los postulantes a ser evaluados, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos y valorar su trayectoria profesional.

7 ¿Debo presentar una declaración jurada al Comité de Evaluación?



No, los postulantes completaron una declaración jurada virtual al momento de su inscripción, por lo que no será solicitada por el Comité de Evaluación.

8 ¿Cómo acredito mi derecho a recibir la bonificación por discapacidad?



Debe presentar, ante el Comité de Evaluación correspondiente y dentro del plazo establecido en el cronograma, la copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, copia de la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o copia del Carnet de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Cabe indicar que, posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.